

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 25 de Octubre de 1888.*)

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector

por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

#### *Batallon cazadores de Isabel II.*

Cabo segundo Manuel García Miralles, natural de Basaro, provincia de Murcia.

Cabo primero Mateo Gonzalez Aragon, natural de Llano de Olmedo, provincia de Valladolid.

Soldado José Reina Burgos, natural de Sevilla.

Idem Vicente Roselló Vives, natural de Padregusa, provincia de Alicante.

Sargento segundo Indalecio Ortega Cebrián, natural de R del Pinar, provincia de Burgos.

Soldado Domingo Sánchez Jimenez, natural de Lorea, provincia de Murcia.

Idem Lorenzo Sánchez Martín, natural de Pulpín, provincia de Almería.

#### *Cuerpo de Orden público.*

Guardia segundo Francisco Ferrer Esteban, natural de Albalat, provincia de Valencia.

Idem Domingo Jimenez Leida, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Casiano González Galán, natural de Fernetes, provincia de Orense.

Idem Francisco Ruiz González, natural de Illana, provincia de Huesca.

Idem Blas Sánchez Rodríguez, natural de Auras, Galicia.

Idem Cosme Santos Martínez, natural de Tama, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Sánchez Poo, natural de Toranzos, provincia, de Oviedo.

Idem Remigio Sastre García, natural de Málaga, provincia de Salamanca.

Idem Juan Tirado Badía, natural de Castellón.

Idem José Serrano Meluciano, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Bernardino Rubio Loy, natural de Almería.

Idem Francisco Martínez García, natural de Arguillos, provincia de Jaén.

Idem Francisco Fernández Fernández, natural de Paste, provincia de Burgos.

Idem Francisco Caballero Lopez, natural de Murcia.

Idem Vicente Cortés Comba, natural de Valencia.

Idem Juan Fernández Martínez, natural de Pirande, provincia de Oviedo.

Idem Felipe Carralda Ventura, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Ciudad Ruiz, natural de Granada, provincia de Huelva.

Idem José Rivera Benítez, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Gorgonio Palomo Simon, natural de Montemayor, provincia de Valladolid.

Idem Juan Navarro Pérez, natural de Cueilar de Baza, provincia de Granada.

#### *Regimiento de Ingenieros.*

Soldado Rufino Blanco Rodas.

#### *Batallon cazadores de Baza.*

Soldado Vicente Redó Gallar, natural de Artasia, provincia de Castellon.

#### *Cuerpo de Orden público.*

Guardia segundo Ceferino Garcia Rodriguez, natural de Saladell, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Espeleta Lerín, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Domínguez Pérez, natural de Eciija, provincia de Sevilla.

Idem Gaspar Cunillon González, natural Trabaocha, provincia de Leon.

Idem Camilo Cofán Pausa, natural de Chamina, provincia de Orense.

Idem Pedro Catalán Gabuci, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Cálvez Bou, natural de Alguina, provincia de Valencia.

Idem Juan Valls Matamoros, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Raimundo Bejerano Ramírez, natural de Toledo.

Idem Andrés Arroyo Torres, natural de Granada.

Idem José Alvarez Alvarez, natural de Tejero, provincia de Oviedo.

Idem Pascual Llopis Granell, natural de Valencia.

Idem José López Sánchez, natural de Silia, provincia de Lugo.

Idem Francisco Lopez Lopez, natural de Ojos, provincia de Murcia.

Idem Pedro Juan Torres, natural de Ibiza, provincia de Barcelona.

Idem Justo Huermo Rodriguez, natural de Moraleja, provincia de Zamora.

Idem Camilo Huelva Castán, natural de Monzon, provincia de Huesca.

Idem Francisco Graels Viladerols, natural de Orgaña, provincia de Lérida.

Idem Juan Graña Madrigal, natural de Muelas, provincia de Zamora.

Idem Eleuterio Gutiérrez Fernández, natural de Palencia.

Idem José Guillén Guerrero, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Baltasar Galán Casado, natural de Salamanca.

Idem Juan Flores Suárez, natural de Villagén, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes Llanos, natural de Albacete.

Idem Francisco Fontalva González, natural de Málaga.

Idem Fernando Polo Murillo, natural de Juliana, provincia de Granada.

Idem Calixto Simon Calzada, natural de Gata, provincia de Cáceres.

Idem Fulgencio Sanchez Velasco, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Angel Sánchez Amador, natural de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Idem Cristóbal Ruisech Llopar, natural de Pollenza, provincia de Mallorca.

Idem Vicente Riera Rivas, natural de Prats, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Raigón Cobos, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Poch Civiana, natural de Ruizarenas, provincia de Gerona.

Idem Adelaido Palomares Ojeda, natural de Segarra, provincia de Jaén.

Idem Andrés Otero Herma, natural de Algaz, provincia de Coruña.

Idem Félix López Gómez, natural de Estairlla, provincia de Cuenca.

Idem Dionisio López Portilla, natural de Cuenca.

Idem Valeriano Iñigo Gómez, natural de Lerín, provincia de Navarra.

Idem Vicente Hernández Pérez, natural de Buenamadre, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Gracia Martín, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Fernando Jiménez Morón, natural de Almendro, provincia de Cuenca.

Idem Bonifacio García Herrera, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid.

Idem Francisco Durán Morcillo, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Miguel Doce López, natural de Mañón, provincia de la Coruña.

Cabo primero Gil Camín Aliaga, natural de Liria, provincia de Valencia.

Guardia segundo José Bravo Alemán, natural de Concentaina, provincia de Alicante.

Idem Francisco Baena Borrego, natural de Cartajena, provincia de Murcia.

Idem Francisco Arnal Méndez, natural de Felias, provincia de Badajoz.

Idem Basilio Agúndez Codarro, natural de Santervás, provincia de Valladolid.

Idem Eduardo Díaz García, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Sabater Texidor, natural de Seidos, provincia de Lérida.

Idem Ramón Pérez García, natural de Ledesma, provincia de Salamanca.

Idem Julián Domínguez García, natural de Galiestro, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe.*

Guardia segundo Ricardo Crespo Testa, natural de Cobas, provincia de Orense.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado José González Padreda.

Idem Bartolomé Regull Pi, natural de Moncada, provincia de Barcelona.

Idem Fructuoso Contreras Rodríguez, natural de Sevilla.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia segundo Eusebio Turpin Condal, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem José Rodríguez Castañeda, natural de Itrabo, provincia de Granada.

Idem José Plá Miñana, natural de Cuatrecoronas, provincia de Valencia.

Idem Mariano Montalvo Albornoz, natural de Muño Pedro, provincia de Segovia.

Guardia primero Francisco Quiñones Re-

drohita, natural de Villafranca, provincia de León.

Sargento segundo Indalecio Rodríguez Valle, natural de Boadilla, provincia de Palencia.

Idem José Jordán Borzana, natural de Sevilla.

Guardia segundo Juan González, Mendez, natural de Savares, provincia de Oviedo.

Idem Angel González Cueto, natural de Monga, provincia de Oviedo.

Idem Antonio González Rodríguez, natural de Trujillanos, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Gabernet Llanes, natural de Agramunt, provincia de Lérida.

Guardia primero Francisco Espuño Ariño, natural de Tamarite, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Cruz Reyes, natural de Medina Sidonia, provincia de Cadiz.

Idem Luis Camacho Fernández, natural de Navas, provincia de Córdoba.

Idem Angel Folla Vilariño, natural de Sober, provincia de Lugo.

Idem Venancio Boreada Pérez, natural de Robregado, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vargas Cano, natural de Pedrera, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Artigas Preno, natural de Marto Silva, provincia de Gerona.

Idem Joaquín Agustín Ortiz, natural de Caudiel, provincia de Castellón.

Idem Vicente Medina Fernández, natural de Torrentes, provincia de Valencia.

Idem Aniceto Pozo Moreno, natural de Valdeverdejos, provincia de Toledo.

Cabo primero Francisco Murias Ibáñez, natural de Llanes, provincia Oviedo.

Guardia segundo Francisco Soto Castillo, natural de Málaga.

Idem Quintín San Juan Torregrosa, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Adrián Rodríguez Díaz, natural de Longa, provincia de Avila.

Idem Francisco Pérez Sevillano, natural de Valladolid.

Idem Hermenegildo Pérez Vázquez, natural de Cadenas, provincia de Orense.

Idem Nieves Nevado Aguilar, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem León Navarro Soto, natural de Cucalón, provincia de Teruel.

Idem Ignacio Martínez Pagés, natural de Alborata, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Marmedo Costa, natural de Alhama, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Torres Castañeda, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Dámaso Zorrilla Precó, natural de Criales, provincia de Burgos.

Idem Francisco Villafañe Fernández, natural de Carrizo, provincia de Leon.

Idem Pedro Crisos Sánchez, natural de San Manuel de Mamundes, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gallardo Martín, natural de Montalvo, provincia de Toledo.

Idem José Gallardo Mejías, natural de Granada.

Idem José Ferrer Cortina, natural de Alicante.

Idem Antonio Sitar Girabanca, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Cabeza Laborda, natural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem José López Sierra, natural de Limpañán, provincia de Huesca.

Idem José Soldevila Ventura, natural de Castel Tersol, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vicente González, natural de Madrid.

Idem Juan Martín Mellado, natural de Bamboboso, provincia de Granada.

Idem Vicente Aicántara Fernández, natural de Ecrillon, provincia de Leon.

Idem Antonio Bertidor Romero, natural de Totalán, provincia de Malaga.

Idem José Marquez Bota, natural de Questaro, provincia de Oviedo.

Idem José Mora Vega, natural de Campo, provincia de Oviedo.

Cabo primero Pedro Bull Ferrán, natural de Baracon, provincia de Gerona.

Sargento segundo José Rojas Román, natural de Valencia.

Guardia segundo Santiago Calvo García, natural de Benofade, provincia de Valladolid.

Idem José Quijo Juncal, natural de Teresela, provincia de la Coruña.

Cabo primero Serapio Urrieta Sáinz, natural de Cayangos, provincia de Burgos.

Guardia segundo Manuel Sánchez Prado, natural de Pontevedra.

Idem José Rodríguez Lara, natural de Málaga.

Idem Angel Rodríguez Alvarez, natural de Astorga, provincia de Leon.

Idem Juan Remosa Navajos, natural de Cacho, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Rivero Fernández, natural de Baniteto, provincia de Lugo.

Idem Alejo Rancaño Pin, natural de Casañón, provincia de Lugo.

Idem Salvador Puyola Gravueldo, natural de San Privat de Valls, provincia de Gerona.

Idem Isidro Pigol Abema, natural de Torba, provincia de Barcelona.

Idem Deogracias Pérez Córdoba, natural de San Fernando, provincia de Madrid.

Idem Antonio Pérez Fernández, natural de Zaragoza.

(Se continuará.)

(Gaceta del 17 de Octubre de 1888.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte Torozos, perteneciente á Medina de Rioseco, he acordado señalar el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de cuarenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 375 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 23 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de leñas del monte de Abajo, perteneciente al pueblo de Fombellida, he acordado señalar el dia 23 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta bajo el mismo tipo 920 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Granja del Doctor, perteneciente al pueblo de Cabezón, he acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta bajo el mismo tipo de 660 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Pinar Hondo, del pueblo de San Pablo de la Moraleja, he acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 70 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte Hondo, del pueblo de San Pablo de la Moraleja, he acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta, bajo el mismo tipo de 25 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado por esta Comision en su circular de 11 de Septiembre último, para la remision de certificaciones del número de hectáreas de terreno dedicadas al cultivo de la vid en cada término municipal, y siendo muchos los pueblos que no han dado cumplimiento á este servicio, los señores Alcaldes de los que á continuacion se relacionan, remitirán el expresado documento antes de fin del mes actual, en la inteligencia, que pasado este plazo, incurrirán en la multa que determine la ley y se enviarán peatones que á su cargo pasen á recogerlas.

Valladolid 22 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

#### *Relacion que se cita.*

Adalia  
Aguilar de Campos  
Alaejos  
Alcazarén

Aldea de San Miguel  
Aldeamayor de San Martin  
Ataquines  
Bahabon  
Barcial de la Loma  
Barruelo  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Bercero  
Berrueces  
Bobadilla del Campo  
Bocos  
Boecillo  
Bolaños  
Brahojos de Medina  
Cabezón de Valderaduey  
Cabrereros del Monte  
Campaspero  
Campillo (El)  
Camporedondo  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo Tejeriego  
Castrobol  
Castrodeza  
Castronuevo  
Castronuño  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Ciguñuela  
Cistérniga  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Cuenca de Campos  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fompedraza  
Fresno el Viejo  
Fuente el Sol  
Fontihoyuelos  
Fuente Olmedo  
Gaton de Campos  
Gomeznarro  
Hornillos  
Isca  
Laguna de Duero  
Langayo  
Lomoviejo  
Matapozuelos  
Medina de Rioseco  
Megeces  
Melgar de Arriba  
Mojados  
Monasterio de Vega

Montealegre  
 Montemayor  
 Moral de la Paz  
 Moraleja de las Panaderas  
 Morales de Campos  
 Muriel  
 Nava del Rey  
 Olivares de Duero  
 Olmedo  
 Padilla de Duero  
 Palacios de Campos  
 Parrilla (La)  
 Pedrajas de San Esteban  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piña de Esgueva  
 Piñel de Arriba  
 Pobladura de Sotiedra  
 Pollos  
 Portillo  
 Pozaldez  
 Puente Duero  
 Quintanilla de Arriba  
 Rábano  
 Ramiro  
 Renedo  
 Rubí de Bracamonte  
 Sahelices de Mayorga  
 San Llorente  
 San Martín de Valvení  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja  
 San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Roman de la Hornija  
 Santa Eufemia  
 Santervás de Campos  
 Santibañez de Valcorba  
 Santovenia  
 San Vicente del Palacio  
 Sardon de Duero  
 Siete Iglesias  
 Simancas  
 Tordehumos  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Torrecilla de la Torre  
 Traspinedo  
 Trigueros  
 Tudela de Duero  
 Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Uruña  
 Valbuena de Duero  
 Vaidearcos  
 Valdenebro  
 Valdestillas  
 Valdunquillo  
 Valoria la Buena  
 Valverde de Campos

Valladolid  
 Vega de Ruiponce  
 Vega de Valdetronco  
 Velascálvaro  
 Velilla  
 Velliza  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Vitoria  
 Villabañez  
 Villabragima  
 Villacarralon  
 Villagarcía de Campos  
 Villagomez la Nueva  
 Villalan de Campos  
 Villalba de Adaja  
 Villalba del Alcor  
 Villalba de la Loma  
 Villalbarba  
 Villalon  
 Villanueva de la Condesa  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villanueva de San Mancio  
 Villardefrades  
 Villarmentero  
 Villavaquerín  
 Villavellid  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Villavieja  
 Zaratán  
 Zarza (La)  
 Zorita de la Loma

NUM. 2984.

Administración de Impuestos y Propiedades de Valladolid.

CIRCULAR.

*Cédulas personales.*

El día 31 del actual termina el plazo concedido por Real orden de 21 de Septiembre último, para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio.

Lo que se comunica al público por tercera vez, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta capital y de los pueblos de esta provincia, con objeto de que durante dicho plazo, *que será improrrogable*, puedan proveerse del documento referido todos aquellos que no lo hayan verificado, evitándose así la imposición del recargo que determina el caso 2.º del artículo 40 de la Instrucción y del apremio, que en su caso, habría de expedirse contra los morosos, conforme á la de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Valladolid 23 de Octubre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, *Francisco Ferreras.*

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	inven- tario.				Pesetas	Cts.
Juan Agustín Gil	Valladolid	Una casa	Estado	11518	136	Cabezón	15	4 Nobre. 1888.	495	06
Manuel Castañeda	Becilla	Diez y ocho tierras	Id.	11694	680	Becilla	15	4 idem	400	
Avelino Carrillo	Villalon	Una casa	Id.	11695	507	Villalon	15	4 idem	840	
Domingo Alonso	Romaguitardo	Trece tierras	Id.	11704	682	Bobadilla	15	4 idem	605	
Nicolás Gonzalez	Bobadilla	Ocho idem	Id.	11705	683	Idem	15	4 idem	350	
Ildefonso Ferrin	Tordesillas	Seis idem	Id.	11819	538	Tordesillas	14	19 idem	211	65
Norbeto Luengo	Valladolid	Un quínon tierras	Id.	11821	536	Idem	14	26 idem	275	25
Fructuoso Lopez	Idem	Una casa	Id.	12309	1959	Valladolid	12	6 idem	341	05
Zacarias Valdaliso	Villacreces	Siete tierras y una viña	Id.	12569	124	Villacreces	10	3 idem	55	50
Polonio Rico	Casasola	Un solar	Clero			Casasola	20	5 idem	25	62
José Martin	Idem	Un pajar	Id.	10686	891	Idem	20	5 idem	16	50
Nicolás Rodriguez	Tordesillas	Un solar	Id.	10687	890	Tordesillas	20	5 idem	27	
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	10678	1036	Idem	20	5 idem	22	37
Juan Manuel García	Villabarúz	Dos idem	Id.	10679	2370	Villabarúz	20	4 idem	23	75
El mismo	Idem	Dos idem	Id.	10594	583	Idem	20	4 idem	17	62
Agustín Garrido	Casasola	Once idem	Id.	10593	585	Casasola	20	5 idem	414	62
El mismo	Idem	Diez y siete idem	Id.	10702	602	Idem	20	5 idem	488	87
Jorónimo Villamar	Villalar	Un solar	Id.	10897	8916	Villalar	20	4 idem	75	
Agustín Olmedo	Mucientes	Una casa	Id.	10854	8960	Mucientes	20	16 idem	12	50
Eugenio Regino	Castriño de Duero	Cuatro viñas	Id.	10895	8914	Castriño de Duero	20	16 idem	56	37
Ignacio Díez	Canalejas	Cinco tierras	Id.	10893	8913	Canalejas	20	17 idem	35	
Pedro de la Torre	Idem	Tres idem	Id.	10894	8914	Idem	20	17 idem	5	37
Mariano Sanz	Idem	Ocho idem	Id.	10917	8925	Idem	20	18 idem	35	50
Pedro Mendez	Portillo	Una idem	Id.	10995	8933	Portillo	20	18 idem	91	25
Pedro Dominguez	Idem	Una casa con corral	Id.	10923	8931	Idem	20	18 idem	42	50
Pablo Fernandez	Idem	Dos cubas	Id.	10453	507	Idem	20	23 idem	19	88
Manuel Díez	Idem	Un lagar.	Id.	10496	8915	Idem	20	24 idem	34	38
Aniceto Valdezate	Idem	Tres tierras	Id.	10733	613	Idem	20	24 idem	76	50
Nicasio Dominguez	Idem	Once idem	Id.	10734	614	Idem	19	9 idem	262	75
Cleto Perez	Idem	Cinco idem	Id.	10735	615	Idem	19	9 idem	250	
El mismo	Idem	Un quínon tierras	Id.			Idem	19	9 idem	187	50

(Se concluire.)

## Seccion quinta.

Núm. 2986.

### **Don Mariano Herrero y Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en union del Párroco y Maestro de instruccion primera mas antiguos han de constituir la Junta de este Distrito, se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Herrero Martinez.—El Secretario de Gobierno, Lic. Digno M.<sup>a</sup> de Moneo.

NUM. 2980.

### **Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por el presente se cita á Juana Valbuena Moratinos y Rosa Pernía García, residentes que fueron en esta capital y hoy de ignorado paradero, para que comparezcan á declarar ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia Territorial, á la once y media de la mañana del día trece de Noviembre próximo, bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral, ya abierto á consecuencia de causa criminal que por desacato á los agentes de la Autoridad, pende ante dicha superioridad contra Esperanza Vazquez Rodriguez, vecina de esta capital.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Sancho.—Ante mí, Nicolás García.

## Ayuntamiento constitucional de Burgos.

### Feria de San Martin.

1888.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrencia

## FERIA DE GANADOS MULAR Y CABALLAR

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

### PREMIOS.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de Provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tenían inscriptas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde interino, Nicanor Moral.—P. A. D. S. E. El Secretario, José Rio y Gili,

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.